

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 467.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
**Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la Norma C.2.6 “Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo” comprendida en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 203, de fecha 17 de julio de 2009, **ACUERDA:** Autorizar el Fondo Circulante de Monto Fijo Presidencia de la República, en la parte correspondiente al Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, de la manera siguiente: **I)** Establecer la cantidad de dos mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,142.86), lo que será destinado para el pago de gastos menores de carácter urgente y que corresponda a la clasificación de gastos de rubros de agrupación 54 Adquisiciones de bienes y servicios y 55 Gastos financieros y otros. **II)** Autorízase en el mismo Fondo Circulante de Monto Fijo, una caja chica con un monto de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), para realizar el pago de gastos en efectivo menores de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **III)** El crédito presupuestario al que será aplicado el incremento del Fondo Circulante de Monto Fijo Presidencia de la República, corresponde a la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de bienes y servicios, Fuente de financiamiento Fondo General. **IV)** Nombrar, con carácter ad honorem, como titular de la cuenta antes relacionada a **Marcela Balbina Pineda Erazo**, Directora General y como refrendarios de la Cuenta a los señores **Héctor Manuel Sandoval Mercedes**, Gerente Administrativo Financiero y **Carmen Cecilia Ruiz Peña**, Asistente Administrativo de la Institución. Las personas antes mencionadas, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Deróganse los Acuerdos Ejecutivos siguientes: el No. 74, emitido por la Presidencia, el 16 de febrero de 2000, el No. 105, emitido por la Presidencia, el 5 de marzo de 2012, el No. 70, emitido por esta Presidencia, con fecha 2 de febrero de 2017, así como el No. 229, emitido por esta Presidencia, el 7 de agosto de 2014; al igual que cualquier otro acuerdo que regule lo establecido en el presente instrumento.

El presente Acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad Financiera Institucional.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**